



ARQUIDIÓCESIS DE CALI

Colombia

GOBIERNO ECLESIAÍSTICO

01.3- DECRETO No. 642 DE DICIEMBRE 2 DE 2015

DARIO DE JESUS MONSALVE MEJIA
Arzobispo de Cali.

EN EJERCICIO DE SU PODER EPISCOPAL

TENIENDO EN CUENTA

- Que mediante decreto N°. 232 de junio 27 de 2006 se creó y constituyó la **FUNDACIÓN SOLIDARIA ARQUIDIOCESANA**.
- Que se hace necesario ampliar, extender y modificar el objeto social de la **FUNDACIÓN SOLIDARIA ARQUIDIOCESANA**, a fin de que la misma tenga dentro del giro normal del ejercicio de sus funciones las de celebrar contratos de cualquier naturaleza permitiendo igualmente la participación de dicha Entidad en licitaciones públicas, para contratar con el Estado o Entidades Gubernamentales, tanto a nivel educativa, cultural, lúdico, artístico como comercial o de participación de cualquier índole.
- Que en este mismo decreto, se fijaron los Estatutos de dicha Fundación, los cuales a la fecha se encuentran vigentes.
- Que en el Capítulo V, Artículo Vigésimo Tercero, se establece: **REFORMAS AL ESTATUTO: LA ARQUIDIÓCESIS DE CALI** se reserva la facultad de cambiar el objeto específico de **LA FUNDACIÓN** por otro del mismo género de beneficencia, de utilidad común o de interés social, o de ampliarlo, cuando el señalado inicialmente hubiere perdido toda eficacia, debido a cambios sociales, políticos o económicos o al progreso científico y técnico, así como la facultad de efectuar los cambios en el estatuto que considere necesarios para el cumplimiento y desarrollo de su objeto.
- Que con ocasión de la extensión en el objeto social de la **FUNDACION** se hace necesario modificar la Denominación o razón social de dicha Entidad.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al **Artículo Cuarto, Capítulo I**, de los estatutos de la **FUNDACIÓN SOLIDARIA ARQUIDIOCESANA**, esto es al Objeto social, funciones relacionadas con las de contratar con el Estado, adquirir derechos y obligaciones con Entidades públicas, las de licitar o presentarse ante licitaciones Estatales, concurso de oferentes, propiciar educación en la

ARQUIDIOCESANA, Dentro del espíritu del Evangelio y la Doctrina Social de la Iglesia Católica y de acuerdo con los criterios que defina la Arquidiócesis de Cali, tiene como fines la generación de recursos para apoyar las obras que se realizan en la misma Arquidiócesis a favor de sus fieles y de otras personas especialmente necesitadas. **PARAGRAFO:** Podrá entonces desarrollar, entre otras, las siguientes actividades: a) la compra, elaboración, distribución y venta de calzado y prendas de vestir; b) la compra, elaboración, distribución y ventas de libros, textos escolares, accesorios, papelería, útiles de oficina, útiles escolares, tintas, cintas y demás elementos necesarios para el trabajo en oficinas y establecimientos educativos; c) la compra, elaboración, distribución y venta de artículos de aseo; d) la compra, elaboración, distribución y venta de artículos para construcción; e) la compra, elaboración, distribución y venta de alimentos y medicamentos para el consumo humano; f) la administración o explotación directa de restaurantes y tiendas escolares; g) la prestación de servicios médicos y odontológicos, de laboratorio clínico e imagenología; h) la prestación de servicios de asesoría en los campos y operaciones en que desarrolla sus fines; i) la intermediación o desarrollo directo de actividades de turismo nacional e internacional; j) fomentar la economía solidaria, la educación y todo aquello que conduzca a elevar el nivel de vida de la comunidad.

Por lo tanto, el Artículo Cuarto de los Estatutos, quedará así:

LA FUNDACION SOLIDARIA ARQUIDIOCESANA, Dentro del espíritu del Evangelio y la Doctrina Social de la Iglesia Católica y de acuerdo con los criterios que defina la Arquidiócesis de Cali, tiene como fines la generación de recursos para apoyar las obras que se realizan en la misma Arquidiócesis, Fundaciones Educativas y demás Entidades Arquidiocesanas que haga parte de la **ARQUIDIOCESIS DE CALI**, a favor de sus fieles y de otras personas especialmente necesitadas. **PARAGRAFO:** Para tales efectos la **FUNDACION SOLIDARIA ARQUIDIOCESANA**, Podrá entonces desarrollar, entre otras, las siguientes actividades: 1) La suscripción de todo tipo de contratos tanto con Entidades públicas o privadas (contratación Estatal). 2) Participar, intervenir y presentación de propuestas en licitaciones públicas. 3) Participar como oferentes dentro de licitaciones públicas. 4) La compra, elaboración, distribución y venta de calzado y prendas de vestir; 5) La compra, elaboración, distribución y ventas de libros, textos escolares, accesorios, papelería, útiles de oficina, útiles escolares, tintas, cintas y demás elementos necesarios para el trabajo en oficinas y establecimientos educativos; 6) La compra, elaboración, distribución y venta de artículos de aseo; 7) La compra, elaboración, distribución y venta de artículos para construcción; 8) La administración o explotación directa de restaurantes y tiendas escolares; 9) La elaboración de alimentos para ser distribuidos. 10) La prestación de servicios médicos y odontológicos, de laboratorio clínico e imagenología; 11)

explotación de máquinas fotocopiadores, así como la comercialización de fotocopias. 15) La partición en procesos de selección de oferentes, asesores, consultores o proveedores para las diferentes Entidades de la Arquidiócesis de Cali, Fundaciones Educativas y demás Entes. 16) Desarrollar competencias para crear, liderar, dinamizar, evaluar y acompañar procesos de participación y trabajo comunitario; 17) Propiciar la integración de la educación con el trabajo y los procesos educativos con la comunidad; 18) Formar líderes que sean capaces de auto gestionar el desarrollo de sus comunidades; 19) Implementar metodologías innovadoras incorporando actualizaciones pedagógicas y tecnológicas (TIC's) a los planes de estudio, formación y capacitación; 20) Ejecutar proyectos tomando como base las necesidades del contexto, conformando redes que promuevan los ciclos productivos; 21) Realizar acciones que favorezcan una cultura de paz y reconciliación; 22) Impulsar Alianzas Estratégicas con Organizaciones Gubernamentales y no Gubernamentales, Instituciones Educativas, Empresas y otras entidades nacionales e internacionales; 23) Potenciar Valores y Competencias Laborales Generales y específicas que permitan el desarrollo de la autonomía en la persona; 24) Promover el desarrollo sostenible; 25) Desarrollar las potencialidades de las comunidades; 26) Involucrar y comprometer al sector productivo y empresarial con los procesos de articulación; 27) Acompañar los procesos autosustentables de las comunidades; 28) Impulsar el bienestar de las comunidades urbanas y rurales.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto, regirá a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese, cúmplase, publíquese.

Dado y publicado en Santiago de Cali, en el mes de Diciembre a los dos (2) días, del año dos mil quince (2015).


CARLOS ARTURO GIRALDO O., Pbro.
Canciller



ARQUIDIOCESIS DE CALI
CANCILLER


ARQUIDIOCESIS DE CALI
+DARÍO DE JESÚS MONSALVE MEJÍA
Arzobispo de Cali



ARZOBISPO